OFICINA SOLICITANTE	ADMINISTRACIÓN
RESPONSABLE	DARLY VIVIANA PARRA BUITRAGO Profesional Universitario, o quien haga sus veces.
FECHA DE ELABORACIÓN	24 de abril de 2026
RESPONSABLE TÉCNICO, (apoyar a contratación en las evaluaciones y definiciones técnicas en el proceso precontractual, contractual y post-contractual).	DARLY VIVIANA PARRA BUITRAGO Profesional Universitario, o quien haga sus veces.
NOMBRE Y CARGO SUPERVISOR DEL FUTURO CONTRATO (puede ser el mismo responsable técnico).	DARLY VIVIANA PARRA BUITRAGO Profesional Universitario, o quien haga sus veces.

DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

Que de acuerdo con lo establecido en el Decreto Departamental No. 0479 del 28 de diciembre de 2007, la Empresa Social del Estado HOSPITAL LUIS CARLOS GALAN SARMIENTO constituye una categoría especial de entidad pública descentralizada del orden Departamental, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, cuyo objetivo principal es la prestación de servicio de salud, entendido como un servicio público a cargo del Estado y como parte integrante del Sistema de Seguridad Social en Salud.

Que la Constitución política de Colombia en su artículo 49 establece que la atención de la salud es servicio público a cargo del Estado, donde se debe garantizar a todas las personas el acceso a los servicios de salud, promoción, protección y recuperación de la salud.

Así mismo al estado le corresponde organizar, dirigir, reglamentar la prestación del servicio de salud a los habitantes conforme a los principios de eficiencia, universalidad, igualdad y solidaridad.

Que el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, establece que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad.

Que, para el cumplimiento de los fines del Estado y la satisfacción de los intereses y necesidades colectivas, el ordenamiento jurídico otorga a la administración pública una serie de potestades encaminadas a la consecución del interés general. Cuando la administración no puede realizar dichos cometidos directamente, los ejecuta con el concurso de particulares, mediante la figura del contrato toda vez que resulta imposible que el Estado pueda cumplir y realizar con su personal

todas las obligaciones y actividades necesarias para garantizar una adecuada y oportuna prestación de los servicios de salud encomendados a la ESE.

Que de conformidad con lo establecido en el numeral 6° del artículo 195 de ley 100 de 1993, el cual determina que las Empresas Sociales del Estado, en materia contractual se regirán por las normas propias del derecho privado, pero que podrá discrecionalmente utilizar la cláusulas exorbitantes previstas en el Estatuto de Contratación de la Administración pública, es decir, lo contemplado en la ley 80 de 1993 y de manera directa las normas propias del Código Civil y el Código de Comercio; se hace necesario contar al interior de la Entidad con un instrumento guía, que sirva de base para la descripción de los principios, las pautas, los procesos y procedimientos que se deben acoger, respetar y seguir en todo proceso de contratación que se adelante en la ESE HOSPITAL LUIS CARLOS GALAN SARMIENTO.

Que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 76 de la Ley 1438 de 2011 la Junta Directiva de la Empresa Social del Estado HOSPITAL LUIS CARLOS GALAN SARMIENTO mediante Acuerdo No. 013 del 10 de octubre de 2024 adoptó el Estatuto Contractual de la entidad de acuerdo con los lineamientos definidos por el Ministerio de la Protección Social en la Resolución No. 5185 de 2013.

Que por mandato del artículo 16 de la Resolución número 5185 del 2013 expedida por el ministerio de salud y protección social dentro de los tres (3) meses siguientes a la adopción del estatuto de contratación, el Gerente deberá adecuar los manuales de contratación de la entidad al estatuto adoptado.

Así las cosas, se expide la resolución No. 102 del 10 de octubre de 2024, "Por medio de la cual se expide el Manual de Contratación de la Empresa Social del Estado Hospital Luis Carlos Galán Sarmiento, de conformidad con los lineamientos del Estatuto de Contratación", conforme a los lineamientos descritos en el Estatuto Contractual adoptado por la Junta Directiva de la entidad.

Que las Empresas Sociales del Estado deben ser cada vez más competitivas, por ende, se considera importante adoptar e implementar las herramientas e instrumentos que ello requiere y que permitan una mayor transparencia y equidad en los procesos de contratación para la adquisición de bienes y servicios y el ofrecimiento de los mismos a terceros.

Teniendo en cuenta que el objeto social de la ESE Hospital Luís Carlos Galán Sarmiento de Charalá es la prestación de servicios de salud de primer nivel de complejidad, enmarcados dentro los principios de economía, eficiencia y eficacia del sistema de seguridad social en salud, para el cumplimiento de las funciones misionales debe ejecutar actividades administrativas y misionales en forma ordenada y racional.

Que la ESE Hospital Luís Carlos Galán Sarmiento presta servicios de salud a las Instituciones prestadoras de servicios (IPS), entidades promotoras de salud (EPS), régimen especial y personas particulares lo que implica la atención de la mayoría de los habitantes del Municipio de Charalá con los estándares de calidad por lo cual se hace necesario contar con el personal idóneo capacitado a través de la prestación de servicios profesionales para llevar a cabo el acompañamiento en la mejora de los procesos que la institución presta, verificación de los controles se lleven con responsabilidad y cumpliendo las leyes y normas, políticas, planes, proyectos que los entes de control y las políticas institucionales planean, organizan para el mejoramiento continuo de las entidades públicas.

Que a través de la ley estatutaria 1751 de 2015 se regula la salud como un derecho fundamental autónomo e irrenunciable en lo individual y en lo colectivo y se establece como obligación del Estado la formulación y adopción de políticas de salud dirigidas a garantizar el goce efectivo del derecho en igualdad de trato y oportunidades para toda la población, asegurando para ello la coordinación armónica de las acciones de todos los agentes del sistema.

Que, según lo establecido en la citada ley, la garantía del derecho a la salud comprende "El acceso a los servicios de salud de manera oportuna, eficaz y con calidad para la preservación coma el mejoramiento y la promoción de la salud"; Sin embargo, persisten en El País graves restricciones para el acceso a los servicios de salud qué materializan en bajas coberturas de indicadores de protección específica y detección temprana, hospitalizaciones que pueden prevenirse con una atención oportuna y de calidad en el nivel primario como atención de enfermedades que tienen gastos muy altos derivados de tratamientos y medicamentos a pesar de que pueden prevenirse con el control de factores de riesgo y mortalidad evitable.

Que la ESE HOSPITAL LUIS CARLOS GALAN SARMIENTO Cuenta con un sistema de habilitación de los procesos que actualmente se ejecutan en la entidad a los cuales deben hacerle seguimiento con el fin de verificar no solo el cumplimiento de la normatividad sino el mejoramiento continuo en cada 1 de los mismos y así optimizar la prestación de los servicios de salud a todos los usuarios.

Que la ESE HOSPITAL LUIS CARLOS GALAN SARMIENTO tiene como objetivo desarrollar su estructura y capacidad operativa mediante la aplicación de principios y técnicas que aseguren la supervivencia, crecimiento, calidad de los servicios, capacidad de competir en el mercado y rentabilidad social y financiera. Para alcanzar este objetivo es importante que la empresa cuente con un sistema de gestión de la calidad enfocado en el decreto 1011 del 2006 el cual ya está siendo implementado por la entidad y que se requiere hacer seguimiento del mismo al igual que la verificación de las actividades propias de cada proceso para socavar cumplimiento y mejoramiento continuo.

Además, actualmente la Entidad, adelanta el proceso de ACREDITACIÓN EN CALIDAD, por lo tanto, se encuentra en la necesidad de contratar la ejecución del siguiente objeto contractual: "**PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES EN LA ASESORÍA, ACOMPAÑAMIENTO Y APOYO EN LAS ACTIVIDADES DEL SISTEMA OBLIGATORIO DE LA GARANTÍA DE LA CALIDAD EN SALUD (SOGCS) PARA LA E.S.E. HOSPITAL LUIS CARLOS GALÁN SARMIENTO DE CHARALÁ, SANTANDER**".

En ese orden de ideas, soportado en los presupuestos de orden jurídico y teóricos expuestos en líneas inmediatamente anteriores y, en el entendido que el fin del Estado representado por medio de una categoría especial de entidad pública descentralizada coma es la buena coma eficaz, eficiente y célebre prestación de los servicios públicos a su cargo.

Así mismo, la E.S.E. como entidad pública, debe dar cumplimiento a los requerimientos y solicitudes de informes y seguimientos realizados por las diferentes autoridades que ejercen control y vigilancia sobre la misma, así como debe dar cumplimiento a las normas aplicables que rigen en la institución.

Dentro de los llamados macroprocesos de apoyo de la E.S.E se definen los de apoyo, considerados fundamentales en una entidad por cuanto son los encargados de recibir los requerimientos para la ejecución de los procesos misionales y de gestión administrativa, donde la Asesoría en calidad se constituye en un proceso necesario de implementación.

Se precisa que verificada la planta de funcionarios de la institución, se deduce que la misma es insuficiente para que la prestación de sus servicios inherentes al manejo del control de la calidad en los procesos de la E.S. E., de tal suerte que se logra concluir que es indispensable la contratación de una persona natural o jurídica, nacional o extranjera, en modalidad singular o plural para que se presten servicios de calidad con oportunidad y de esta manera garantizar una óptima asesoría en el área contable que coadyuve a la eficaz y eficiente toma de decisiones que en el tema deban tomarse en beneficio de la ESE Hospital Luís Carlos Galán Sarmiento de Charalá, motivo por el cual la entidad requiere de personal idóneo y suficiente que cumpla con las condiciones y requisitos que se relacionan a continuación:

a) IDONEIDAD:

PERSONA NATURAL O JURÍDICA: Legalmente constituida y capaz, con profesional en áreas administrativas, sin inhabilidades, ni incompatibilidades, ni conflicto de intereses para suscribir contratos con la E.S.E. Hospital Luis Carlos Galán Sarmiento, con la debida oportunidad, calidad, eficiencia y eficacia.

b) EXPERIENCIA:

El proponente deberá acreditar experiencia relacionada con la ejecución de actividades Administrativas en entidades públicas o privadas.

En el caso de Persona Jurídica, deberá acreditar la experiencia por medio de contratos relacionados con el objeto del proceso. Particularmente, la persona jurídica podrá acreditar la experiencia con certificaciones o actas de liquidación de contratos suscritos directamente por el representante legal, siempre y cuando su fecha de creación no sea superior a 3 años.

La persona natural que preste este servicio dadas las circunstancias y características especiales que requieren las actividades a desempeñar, deberá acreditar su experiencia con actas de liquidación o certificaciones que den fe de los contratos suscritos con entidades públicas o privadas.

VENTAJAS Y JUSTIFICACIÓN DE LA CONTRATACIÓN	Contar con un profesional en ciencias económicas afines para atender la mejora continua de los procesos y subprocesos de calidad que deba atender la E.S.E. Hospital Luis Carlos Galán Sarmiento en cumplimiento de su objeto social.

DESCRIPCION DEL OBJETO A CONTRATAR

NATURALEZA DEL OBJETO	BIENES	SERVICIOS	OBRA PUBLICA	CONVENIOS	OTRA
		X			

OBJETO POR CONTRATAR:

"PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES EN LA ASESORÍA, ACOMPAÑAMIENTO Y APOYO EN LAS ACTIVIDADES DEL SISTEMA OBLIGATORIO DE LA GARANTÍA DE LA CALIDAD EN SALUD (SOGCS) PARA LA E.S.E. HOSPITAL LUIS CARLOS GALÁN SARMIENTO DE CHARALÁ, SANTANDER".

DESCRIPCIÓN DE LAS ESPECIFICACIONES Y/O OBLIGACIONES TÉCNICAS DEL OBJETO A CONTRATAR:

EL CONTRATISTA REALIZARÁ LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN DE LA E.S.E., ASÍ:

1. Apoyar el seguimiento de los diferentes comités asistenciales a nivel institucional. 2. Realizar el seguimiento a las condiciones de habilitación de los servicios, autoevaluaciones del sistema único de acreditación e indicadores asistenciales de plan de gestión Institucional. 3. Apoyar el seguimiento a los planes de mejoramiento formulados para el Programa de Auditoria para el Mejoramiento de Calidad en Salud- PAMEC de la E.S.E, 4. Realizar el seguimiento al cumplimiento de la ruta crítica del programa de auditoria para el mejoramiento de la calidad de la salud. 5. Realizar auditorías internas de seguimiento al PAMEC con el fin de dar cumplimiento a la Circular No. 012 de 2016 de Superintendencia Nacional de Salud. 6. Apoyar la presentación de

indicadores correspondientes al Sistema Obligatorio de garantía de Calidad en Salud de E.S.E en referencia al reporte de las Resoluciones 1552 de 2013 y 0256 de 2016. 7. Acompañar la presentación y consolidación de la información del decreto 2193-PAMEC. 8. Las demás que sean inherentes al objeto y obligaciones contratadas relacionadas con el sistema obligatorio de la garantía de la calidad.
LUGAR DE EJECUCIÓN DEL OBJETO CONTRACTUAL: El lugar de ejecución deberá atenderse en la E.S.E. Hospital LUIS CARLOS GALAN SARMIENTO DE CHARALA – Santander o en cualquier lugar que la entidad lo requiera.
PLAZO ESTIMADO DE LA FUTURA CONTRATACIÓN: CUATRO (04) MESES, contado a partir del veinticuatro (24) de abril de dos mil veintiséis (2026), hasta el día veintitrés (23) de agosto de dos mil veintiséis (2026).
PRESUPUESTO ESTIMADO: DOCE MILLONES DE PESOS M/TCE ($12.000.000)
RUBRO PRESUPUESTAL POR AFECTAR: 2.1.2.02.02.008.06 Servicios Personales Indirectos Honorarios.

Atentamente;

DARLY VIVIANA PARRA BUITRAGO
Profesional Universitario